

Cipolletti, 21 de enero de 2026

Atento la naturaleza de las presentes y conforme lo dispuesto por el Art. 19 de la L.O. habilítese la feria judicial.-

1.-VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Cte. Cordero, en virtud de la denuncia que formulara E.B.P., caratuladas como AUTOS: P.E.B. C/O.D.A. S/VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CO-00002-JP-2026 -

2- CONSIDERANDO: lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 15/1/2026, las medidas dispuestas en primer término por el Juez de Paz de Campo Grancde y luego modificadas por la Jueza de Paz en fecha 21/1/2026, previo a todo,

RESUELVO:

I.- DISPONER LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO del Fuero de Familia, a fin que realice diagnóstico de la situación de violencia denunciada, y proceda a la evaluación del riesgo. De así considerarlo, podrá proceder al seguimiento del caso, debiendo además sugerir la adopción de las medidas que considere pertinentes, a efectos de disponer las medidas cautelares idóneas, o en su caso, lograr una solución a la problemática motivo de los presentes.

A tal fin, queda facultado el ETI para citar a entrevista a las partes las veces que estime necesarias, y coordinar estrategias interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 21 inc. c) y 22 de la Ley 3040, su modificatoria y Decreto Reglamentario).-

Dra. Marissa L. Palacios

Jueza de Feria